

RESOLUCIÓN 01 / 19 CD

María Grande, 02 de Mayo de 2019

VISTO

El Decreto N° 2390 del año 2001 del MGJE sobre el tratamiento de los Símbolos Nacionales y Provinciales y normas para la designación de abanderados y escoltas y;

CONSIDERANDO

Que es necesario especificar una paridad de criterios para que todos/as los/as estudiantes de las carreras que dicta el instituto cuenten con las mismas posibilidades de portar las Insignias Patrias;

Que el cursado y la dinámica de aprobación de cátedras en el nivel superior tiene características propias del mismo haciendo compleja la obtención de promedios que reconozcan la trayectoria de los estudiantes para acceder al honor de portar las insignias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "REPÚBLICA DE ENTRE RÍOS"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el "Reglamento Institucional para la Elección de Abanderados y sus Escoltas de las insignias Nacionales y Provinciales" en el marco de lo establecido en la Resolución 2390/90 del MGJE y que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer que toda situación no prevista en el presente reglamento, será objeto de análisis del Consejo Directivo de la Institución.-

ARTÍCULO 3: Dictaminar que el presente reglamento entrará a regir a partir de la firma de los integrantes del Consejo Directivo y su correspondiente publicación o difusión a toda la comunidad educativa del instituto.

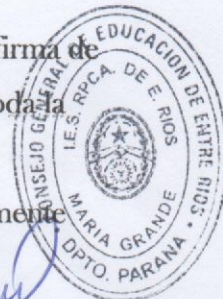
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a toda la comunidad educativa y posteriormente archívese

MARTÍN L. DOCENTE

CONSEJO ESTUDIANTE

CONSEJO ESTUDIANTE

Prof. Hernán Monzón
RECTOR
Inst. Educ. Sup. "Rep. de E. Ríos"
María Grande - E. Ríos





RESOLUCIÓN 01 / 19 CD

ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER ABANDERADO DE LAS INSIGNIAS PATRIAS

- a. Ser alumno regular de 4 (cuatro) espacios curriculares como mínimo, del 4º (cuarto) año de los profesorados o tercer (3º) año de tecnicatura de cualquier propuesta educativa que se cursa en ésta institución.-
- b. Tener aprobado el 80 % de las materias cursadas hasta el 3º año de los profesorados, o 2º año en caso de las tecnicaturas.-
- c. De no encontrarse estudiantes que reúnan estos requisitos, se confeccionará el orden de mérito a partir de una escala descendente de cinco (5) % en cinco (5) %, hasta un piso de sesenta (60) %.-
- d. Llegado al piso del sesenta (60) % y no encontrando estudiantes que reúnan las condiciones nombradas anteriormente, se tendrán en cuenta los alumnos que cursen el 3º año en el caso de los profesorados, ó segundo (2º) en el caso de las tecnicaturas, ó cualquier otra oferta educativa que brinde ésta Institución y que posean el mismo porcentaje de materias aprobadas que los estudiantes del último año de la carrera.
- e. El orden de los abanderados se establecerá de acuerdo a lo establecido en el punto 10 del Anexo II del Decreto 2390/01 MGJE
- f. Para ser abanderado ó escolta, el alumno podrá tener aprobadas las materias por **equivalencia total** hasta un máximo del cuarenta (40) % del total.-

RESPONSABILIDADES DE LOS PORTADORES DE LAS INSIGNIAS PATRIAS

1. Firmar el acta de compromiso que formalice su condición de abanderado ó escolta.-
2. Asistir a los actos en los que fuera convocada la Institución u organizada por ella.-
3. Observar un comportamiento acorde a su calidad de abanderado ó escolta, respetando los deberes y derechos del estudiante, y resguardando un accionar moral, ético y ciudadano que represente el rol de estudiante que lleva adelante.-





RESOLUCIÓN 01 / 19 CD

CAUSALES DE NO CONTINUIDAD EN LA DESIGNACIÓN :

1. No firmar el acta acuerdo y/o de compromiso con la Institución, por lo que el alumno no tendrá posibilidad alguna de reclamo.-
2. Faltar a más de dos (2) actos, sean éstos consecutivos ó no, y sin que justifique los motivos de las inasistencias.-
3. Perder la condición de alumno regular de la carrera.-

PERIODICIDAD

La designación de los portadores de las Insignias patrias se realizará después del turno de exámenes correspondiente a Febrero-Marzo de cada ciclo lectivo y antes del acto académico de colación de grados.

Sin perjuicio de los puntos establecidos en los artículos anteriores, luego de los períodos de evaluación correspondiente al turno Julio-Agosto de cada ciclo lectivo, se producirá una revisión del orden de méritos, para la continuidad y/o reemplazo de los abanderados y escoltas si correspondiere.-

